



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **216** -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

13 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2132768, de fecha 03 de Diciembre del 2021, Informe N° 1104-2021-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de Diciembre del 2021, Informe N° 027-2022-JTPB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2022, Informe N° 068-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Febrero del 2022, Informe N° 481-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de Marzo del 2022, sobre Levantamiento de Cargas y Gravamen, solicitado por el Sr. **PERCY WILDER GÓMEZ MAMANI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2132768, de fecha 03 de Diciembre del 2021, el Sr. **PERCY WILDER GOMEZ MAMANI**, identificado con DNI: 45421210, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Inquilinos Damnificados", Mz.-"F", Lote-18, perteneciente al Sector A de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 160.00 m2 y un perímetro de 56.00 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11006127.

Que, mediante Informe N° 1104-2021-AC-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de Diciembre del 2021, el Encargado del Área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Inquilinos Damnificados", Mz.-F, Lote-18, perteneciente al Sector A de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ha sido adjudicado a favor del Sr. William Paex Estelle Aponte y la Sra. Elionor Quispe Rivero, conforme al Título de Propiedad Municipal de fecha 04 de Abril del 2007, siendo posteriormente transferido mediante Compra Venta al Sr. **PERCY WILDER GOMEZ MAMANI**, conforme a la Escritura pública N° 106 de fecha 24 de enero del 2018 y Escritura pública N° 935 de fecha 07 de Agosto del 2019. predio que cuenta con una construcción de 112.00 m2 aproximadamente de material drywall y que habiendo transcurrido catorce (14) años desde la adjudicación y Titulación, es de opinión de Declarar Procedente lo solicitado por el administrado.

Que, mediante Informe N° 027-2022-JTPB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31 de Enero del 2022, la Abog. Jessica Teresa Pantos Blanco del Programa Municipal de Vivienda, indica que el Sr. William Paex Estelle Aponte y la Sra. Elionor Quispe Rivero, vendieron el predio ubicado en el Sector A de las Pampas de San Francisco, Mz.-"F", Lote-18, del Centro Poblado de San Francisco, sin haber realizado el procedimiento de Levantamiento de Cargas y Gravámenes, por ende esta aún sigue vigente pese a haber cumplido con el plazo de cinco (5) años de restricción, por lo que emite la Opinión de Declarar Improcedente el Levantamiento de Cargas y Gravámenes, solicitado por el Sr. **PERCY WILDER GOMEZ MAMANI**.

Que, mediante Informe N° 068-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Febrero del 2022, la Coordinadora del Programa Municipal de Vivienda, remite los actuados del Expediente Administrativo N° 2132768 al despacho del Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 481-2022-SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de Marzo del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Opinión Legal N° 074-2022- ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 16 de Marzo del 2022, emite opinión de Declarar Procedente la solicitud de Levantamiento de Cargas y Gravámenes realizada por el administrado, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, en la Partida Electrónica N° 11006127 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D.00002 Restricción Contractual: El inmueble inscrito en la presente partida relacionado con el asiento C00002, está prohibido de **ser enajenado y arrendado por el lapso de 5 años de obtenido el mismo**, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC, igualmente el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada como





**Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua**

mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del Título de Propiedad expedido por la Municipalidad el 04 de Abril del 2007, en la ciudad de Moquegua.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se establece en su Artículo 25° Levantamiento de Cargas y Gravámenes: Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos. La anotación de gravámenes y cargas que se refiere el párrafo anterior sólo podrá ser cancelada en mérito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente. (...) Tramite: Literal b) La Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial verifica el cumplimiento de la ejecución de obras de construcción de naturaleza permanente o un área techada no menor de 40.00 m2 en el terreno ejecutado en un plazo de dos (02) años de otorgado el Título de Propiedad, así como que hayan transcurrido diez (10) años desde el otorgamiento del Título de Propiedad sin que haya enajenado y/o arrendado el inmueble transferido; asimismo, que no exista el abandono del lote en el mismo plazo; se informará en el plazo de 15 días hábiles la existencia o no de observaciones al (los) Titular(es). De mediar observación, el adjudicatario se obliga a tramitar el levantamiento de observación y de no mediar observación de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emitirá la Resolución de Gerencia levantando las Cargas y Gravámenes.

Que, de la revisión del Expediente y sus actuados se observa que el Lote-18 de la Mz.-"F", ubicado en la Asociación de Vivienda "Inquilinos Damnificados", Sector A de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue adjudicado a favor del Sr. William Paex Estelle Aponte y la Sra. Elionor Quispe Rivero, conforme al Título de Propiedad expedido por la Municipalidad el 04 de Abril del 2007, siendo posteriormente transferido al Sr. **PERCY WILDER GOMEZ MAMANI**, mediante Compra Venta, no habiéndose realizado el Levantamiento de Cargas y Gravámenes por parte de los propietarios reconocidos por la Municipalidad, vulnerando la restricción contenida en el Rubro Gravámenes y Cargas - D00002 de la Partida Registral N° 11006127.

De conformidad con lo establecido Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el levantamiento de Cargas y Gravámenes del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "Inquilinos Damnificados", Mz.-"F", Lote-18, perteneciente al Sector A de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11006127, solicitado por el **PERCY WILDER GOMEZ MAMANI**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo aladministrado **JUSTO AURELIO ZEA TUMI**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21 de la Ley N° 27444, sito esto en la Asociación de Vivienda "Inquilinos Damnificados", Mz.-"F", Lote-18, perteneciente al Sector A de las Pampas de San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua,.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALD. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
 Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL